ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026	
CONTRATO No.	**028 DE 2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT	800.099.642-6
CONTRATISTA	**VICTOR DANIEL ARIAS LOPEZ**
C.C.	7.169.307 de Tunja - Boyacá
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO CON EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE CARGUE MASIVO Y FORMULARIOS AL SUI, DE SERVICIOS PÚBLICOS ANUALES 2025 Y MENSUALES 2026 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI ALCALDES 2025 Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN DE LA USP Y APOYO AL DESARROLLO DE AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN DE RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2018 A 2025".
VALOR INICIAL	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($25.448.000,00)
VALOR ADICIÓN No. 01	**DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.179.200,00)**
VALOR TOTAL	**TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($35.627.200,00)**
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO PRÓRROGA No. 01	**NOVENTA (90) DÍAS**
PLAZO TOTAL	**DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
FECHA DE INICIO	31 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	**15 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, Doctor **GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ**, domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C.C. No. 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución Política; Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con NIT No. 800.099.642-

6, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **VICTOR DANIEL ARIAS LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.169.307 expedida en Tunja - Boyacá, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026**, previa las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que entre el **MUNICIPIO DE TOCA** y el señor **VICTOR DANIEL ARIAS LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.169.307 de Tunja - Boyacá, se celebró el contrato **N° 028 DE 2026** de fecha 31 de enero de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO CON EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE CARGUE MASIVO Y FORMULARIOS AL SUI, DE SERVICIOS PÚBLICOS ANUALES 2025 Y MENSUALES 2026 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUI ALCALDES 2025 Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN DE LA USP Y APOYO AL DESARROLLO DE AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN DE RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2018 A 2025".**

2. Que el valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($25.448.000,00)** y el plazo de ejecución inicialmente pactado es de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

3. Que el **31 de enero de 2026** se suscribió el acta de inicio del contrato, siendo la fecha prevista para su finalización el **15 de septiembre de 2026.**

4. Que el contrato en mención tiene como objetivo principal brindar apoyo con el reporte de información de cargue masivo y formularios al SUI, de servicios públicos anuales 2025 y mensuales 2026 para la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Toca, así como el soporte del software de facturación de la USP y el apoyo al desarrollo de la auditoría externa de gestión de resultados de la vigencia 2018 a 2025, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales del municipio ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades de control.

5. Que dentro del contrato N° 028 de 2026 se establecieron, entre otras, las siguientes obligaciones específicas a cargo del contratista:

1) Compilar información relacionada con servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

2) Organizar y validar los formularios mencionados con el fin de convertirlos al formato adecuado para el reporte al SUI.

3) Reporte de información para SUI prestadores anuales 2025.

4) Reporte de información para SUI prestadores mensuales de enero a junio de 2026 para la Unidad de Servicios Públicos de Toca.

5) Envío de formularios y cargue masivo en la plataforma SUI Alcaldes para la vigencia 2025.

6) Capacitar al funcionario encargado del manejo del programa de enero a junio de 2026.

7) Brindar soporte y ayuda en cuanto al manejo de la información que el programa debe generar y solución de inconvenientes por manejo o conciliación de facturación de enero a junio de 2026.

8) Realizar mantenimiento a las bases de datos para que el programa genere los maestros de facturación para el SUI de acuerdo a la Resolución 48765, de enero a junio de 2026.

9) Dar soporte del software en la oficina, a través de llamadas o de internet, de enero a junio de 2026.

10) Auditoría Externa de Gestión y Resultados de las vigencias 2018 a 2025.

6. Que se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato con el fin de garantizar la continuidad en el reporte de información al Sistema Único de Información SUI, el soporte del software de facturación de la Unidad de Servicios Públicos y el desarrollo de la auditoría externa de gestión de resultados, actividades que resultan indispensables para el cumplimiento de las obligaciones legales del municipio y para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la administración municipal.

7. Que la interrupción o suspensión de las actividades objeto del contrato generaría una afectación grave en el cumplimiento de los deberes legales del municipio frente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como en el desarrollo oportuno de la auditoría externa de gestión y resultados, razón por la cual resulta indispensable garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

8. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado. Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". En el mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

9. Que el artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. La presente adición corresponde al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra por debajo del límite legal establecido.

10. Que el supervisor del contrato, señor **RICARDO CAICEDO MOLANO**, mediante estudios previos para modificaciones contractuales, justificó la necesidad de prorrogar el plazo por **NOVENTA (90) DÍAS** y adicionar el valor en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.179.200,00)**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio profesional de reporte al SUI, soporte del software de facturación y apoyo a la auditoría externa de gestión.

11. Que, cumpliendo con el debido proceso, el supervisor del contrato remitió oficio dirigido al contratista solicitando la aceptación de la adición y prórroga en los términos antes mencionados; el señor **VICTOR DANIEL ARIAS LOPEZ**, mediante oficio de respuesta, manifestó su plena disposición para continuar ejecutando el objeto contractual y aceptó las condiciones de valor y plazo propuestas.

12. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 52 del 11 de septiembre de 2026** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)** con cargo al rubro 2120202009-10-121000-23 – Adquisición de servicios en general, fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Servicios Públicos; y **CDP N.° 222 del 11 de septiembre de 2026** por valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.179.200,00)** con cargo al rubro 2320202009-76-124303-16-4599037-2024158140002 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, fuente SGP Propósito General – Libre Inversión, ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Toca.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. — ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIÓNESE** al valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026** la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.179.200,00)**, correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor inicial, cifra que se encuentra

	por debajo del límite legal máximo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA SEGUNDA. — VALOR TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($35.627.200,00).**
CLÁUSULA TERCERA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** en virtud de esta **ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026**, quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026.** Para efectos de esta adición se afectarán los siguientes rubros: **CDP N.° 52 del 11 de septiembre de 2026 –** Rubro 2120202009-10-121000-23 – Adquisición de servicios en general – Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Dep.: Servicios Públicos. **Valor: $8.000.000,00.** **CDP N.° 222 del 11 de septiembre de 2026 –** Rubro 2320202009-76-124303-16-4599037-2024158140002 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – Fuente: SGP Propósito General – Libre Inversión – Dep.: Administración Central – Sec.: Gobierno Territorial. **Valor: $2.179.200,00.** **VALOR TOTAL RESPALDADO: $10.179.200,00.**
CLÁUSULA CUARTA. — FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** realizará el pago a **EL CONTRATISTA** del valor adicionado en **TRES (03) PAGOS** mensuales vencidos, de la siguiente manera: **a) Primer (1°) pago:** por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.393.067,00).** **b) Segundo (2°) pago:** por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.393.067,00).** **c) Tercer (3°) pago:** por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.393.066,00).**

	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del presente contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Para el trámite de los pagos se requiere de la presentación del informe de cumplimiento de las actividades por parte del contratista, el cargue del mismo en la plataforma SECOP II y la aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Cada informe debe estar acompañado de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por la supervisión. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. La forma de pago estará sujeta a lo ya establecido en la cláusula **FORMA DE PAGO** dentro del contrato N° 028 de 2026.
CLÁUSULA QUINTA. — PRÓRROGA EN PLAZO	**PRORRÓGUESE** el plazo inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026** por el término de **NOVENTA (90) DÍAS,** a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026** y hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026.**
CLÁUSULA SEXTA. — PLAZO TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el plazo total del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**
CLÁUSULA SÉPTIMA. — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De acuerdo con la modificación contractual, se deben continuar con las obligaciones específicas que estaban plasmadas en el **CONTRATO DE**

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026, incluidas todas las actividades relacionadas con el reporte de información al SUI, el cargue masivo de formularios, el soporte del software de facturación de la Unidad de Servicios Públicos, la capacitación al funcionario encargado, el mantenimiento a las bases de datos, la Auditoría Externa de Gestión y Resultados de las vigencias 2018 a 2025, y demás obligaciones pactadas en el contrato inicial, las cuales conservan plena vigencia durante el término de la prórroga.
CLÁUSULA OCTAVA. — DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y prórroga y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudios previos para modificaciones contractuales. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 52 del 11 de septiembre de 2026 por valor de $8.000.000,00. **b.1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 222 del 11 de septiembre de 2026 por valor de $2.179.200,00. **c)** Solicitud de CDP. **d)** Oficio de solicitud de aceptación de la adición y prórroga suscrito por el supervisor del contrato. **e)** Oficio de aceptación de la adición y prórroga por parte del contratista. **f)** Registro presupuestal. **g)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA NOVENA. — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición y prórroga se perfeccionará una vez suscrita por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA DÉCIMA. — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026** conservan su vigencia y alcance.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá actualizar los amparos de la garantía única de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta la presente adición en valor y prórroga en plazo, según lo establecido en el contrato inicial y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Revisó y aprobó:

RICARDO CAICEDO MOLANO
Supervisor del Contrato

NATHALLY ROSALES
V°B°. Asesora de Contratación